

52-1  
1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2019-00168  
Demandante: Banco BBVA Colombia  
Demandado: Marlon Hoover Jimenez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4500

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **PÓNGASE en conocimiento** que en la presente causa, se **aceptó** la solicitud de embargo de remanentes realizada por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, dentro del presente proceso visible a folios 134 y 135 del cuaderno de medidas previas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO  
Secretario

16-1  
2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2019-00120  
Demandante: Belisa Salazar Muñoz  
Demandado: Angela Liseth Gómez Maturana y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4488

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

96-1  
3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2019-00323  
Demandante: Banco W S.A.  
Demandado: Karen Gicella Gómez Galvis y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4490

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

60-1  
4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2019-00254  
Demandante: Banco Itaú Corpbanca S.A.  
Demandado: Ahiezer Villa Mamian  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4494

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Gano  
CARLOS EDUARDO SILVA GANO  
SECRETARIO

61-1  
8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2018-01007  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Yeraldin Arias Vargas  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4499

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre  
de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

61-1  
6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2018-00314  
Demandante: Jaime Afanador Plata  
Demandado: María Teresa Morera y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4478

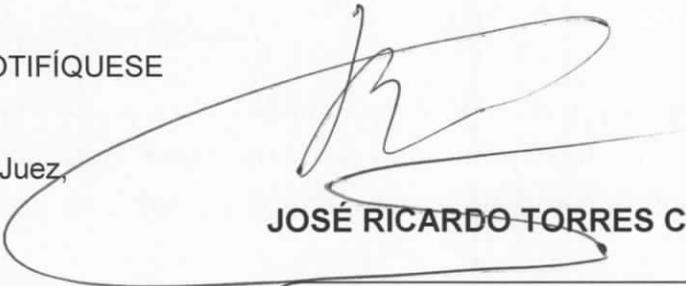
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

441  
2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2018-00993  
Demandante: Cريس S.A.S  
Demandado: Nubia Fatt Rebellon y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4479

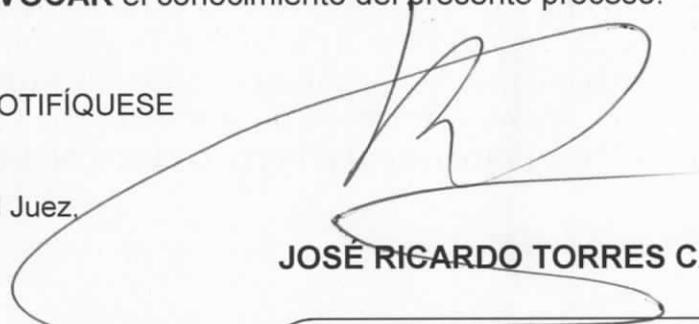
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RIGARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

64-1  
8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2019-00096  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Fanny Odila Perez Fernandez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4477

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

35-1  
9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 19-2018-00299  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Mario Alberto Rivera Zuluaga  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4475

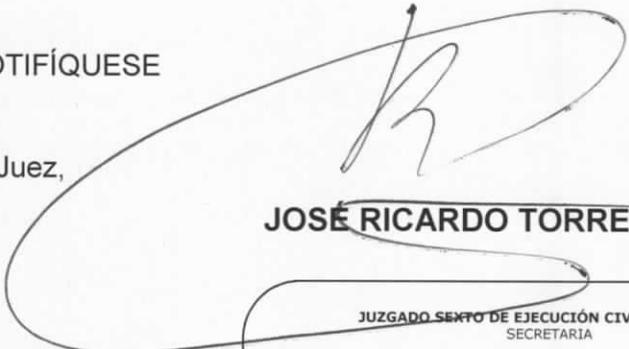
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre  
de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

45-  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2016-00847  
Demandante: Conjunto Residencial Cañaverales  
Demandado: María Betsabe Rodríguez Bedoya  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4476

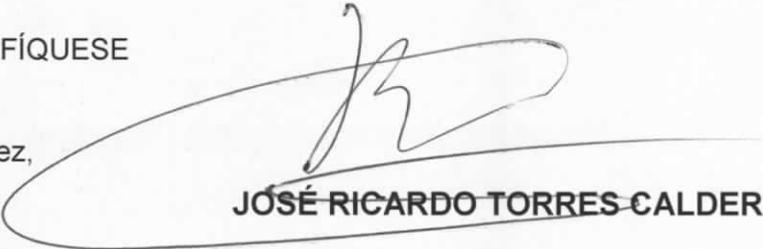
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre  
de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

45  
4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2018-00162  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente  
Demandado: Mabel Angulo Muñoz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4497

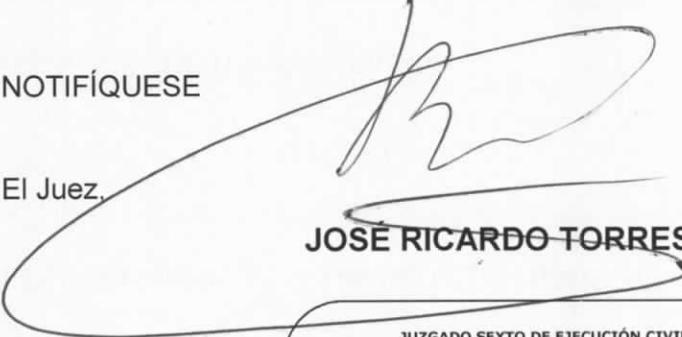
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

153-  
12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2019-00168  
Demandante: Banco BBVA Colombia  
Demandado: Marlon Hoover Jimenez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4500

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **PÓNGASE en conocimiento** que en la presente causa, se **aceptó** la solicitud de embargo de remanentes realizada por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, dentro del presente proceso visible a folios 134 y 135 del cuaderno de medidas previas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

641  
13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2018-00547  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Inés Yaritza Cury Perea  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4492

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

109-1  
64

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2018-00913  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: José Ricaurte Rojas Herman y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4493

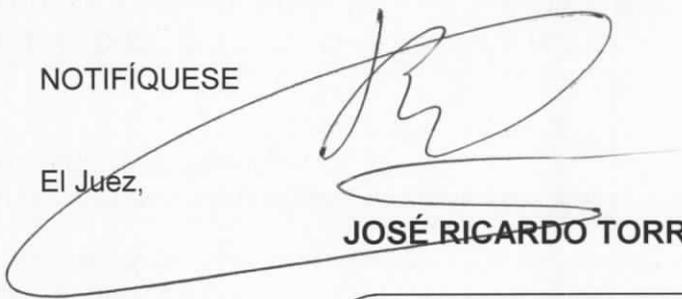
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

123-1  
15

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2018-00158  
Demandante: Conjunto Residencial Prados de Guadalupe II Etapa  
Demandado: Jairo Mena y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4491

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2018-00482  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Angela María Cárdenas Gómez y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4489

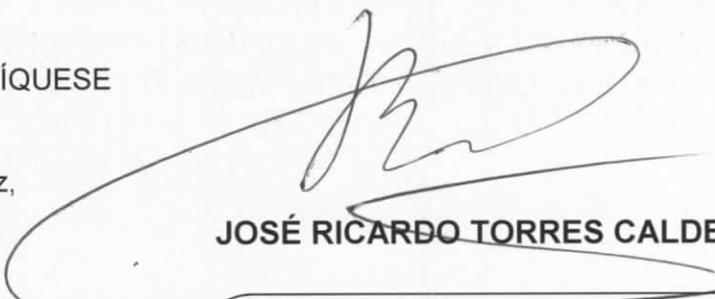
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juagados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

41-1  
A

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2019-00424  
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito El Progreso Social Ltda.  
Demandado: Darris Fabian Coba y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4483

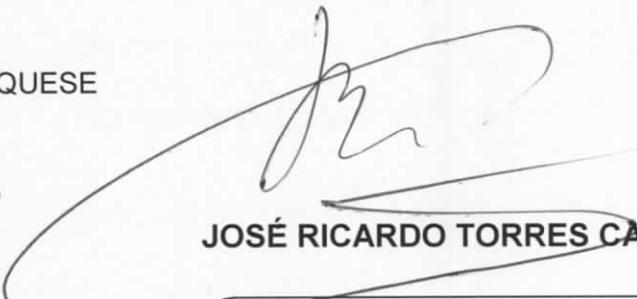
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

101-1  
18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2017-00758  
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A  
Demandado: Johanna Katerine Vinasco Tamayo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4484

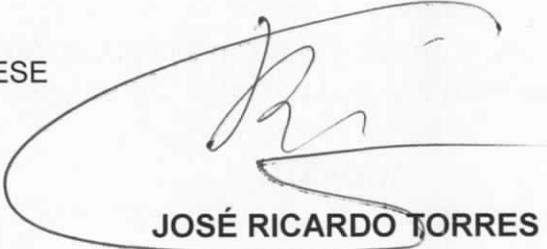
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

143-  
19

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2018-00327  
Demandante: Banco Caja Social  
Demandado: Shirley Manrique Bohorquez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4498

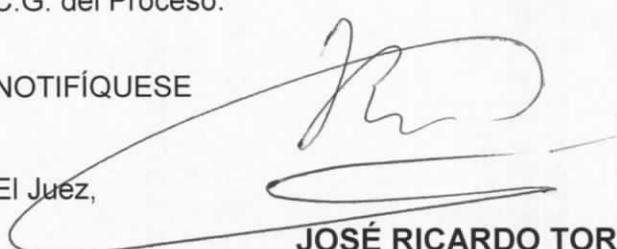
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juugados de Ejecución  
Civiles Municipales  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario  
SECRETARIO

34-1  
20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2019-00179  
Demandante: Cresi SAS  
Demandado: Patricia Reina Isaza  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4486

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre  
de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

69-1  
21

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2019-00337  
Demandante: Giros y Finanzas S.A.  
Demandado: Manuel A. Gamboa B.  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto sustanciación: 4495

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 15-2018-01089  
Demandante: Orlando Vargas Castro  
Demandado: Edgar Fernando Palacios Vargas  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 4496

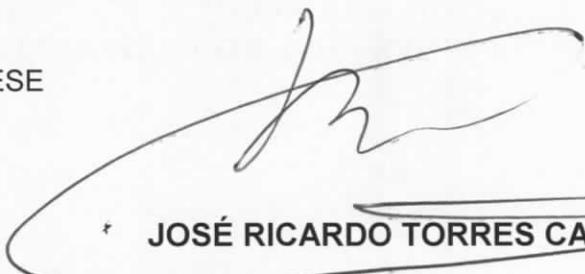
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

38-1  
23

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 15-2018-01170  
Demandante: María Limbania Soto Londoño  
Demandado: María Isabel Orozco Morcillo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4480

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 15-2018-00581  
Demandante: Diego Iván Ramírez Agudelo  
Demandado: Ovidio Ernesto Álvarez Ríos y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4481

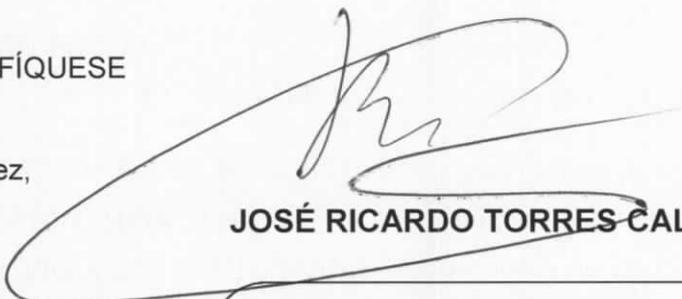
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes, el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

211-1  
28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2008-00707  
Demandante: Coopeventas. Vs. Clodomiro Gutiérrez Idrobo.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 4507

En atención al oficio No.4160 del 23 de octubre de 2019, el Despacho.

**RESUELVE**

- 1.- AGREGAR para que obre y conste la comunicación remitida por el Juzgado de origen, mediante la cual informó sobre la conversión de títulos a favor del proceso bajo la radicación 033-2011-00351 adelantado en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad.
- 2.- Ejecutoriada la presente providencia, procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
 En Estado No. 208 de hoy *2 DIC 2019*  
 se notifica a las partes el auto anterior.  
 SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

107-1  
26

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 23-2016-00369  
Demandante: Cooserviandina. Vs. Jhon Freddy Correal Rúa.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 4506

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

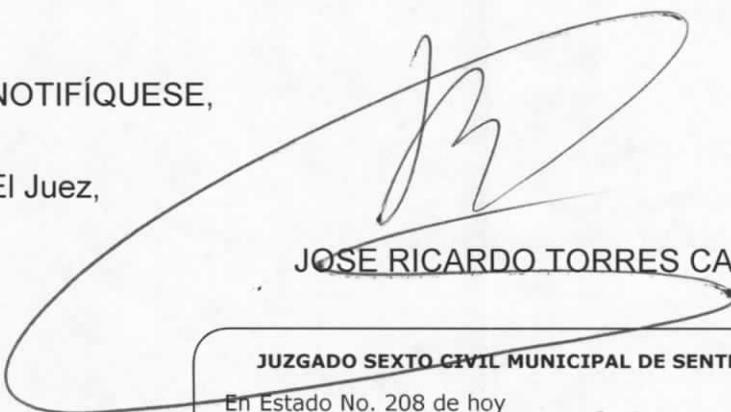
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada **MARÍA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO** con c.c. 31.203.420.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002441727	8001300070	COOPSERVIA COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00

Total= \$248.435,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 208 de hoy

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cuno  
Secretaria

75-1  
28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 28-2019-00180  
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Sandra Patricia Garcés Barona.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio 2348

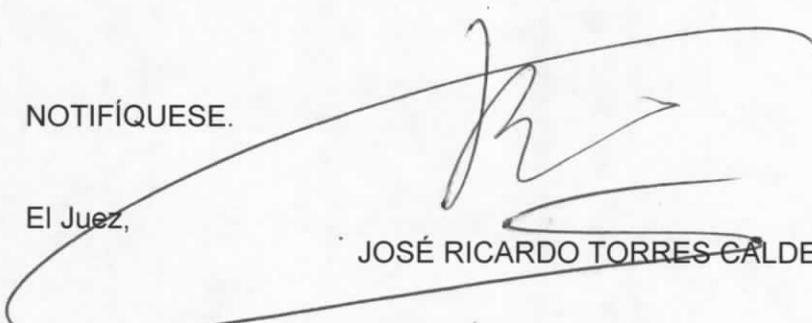
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 70-71 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 208 de hoy **F- 2 DIC 2019.**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

92-  
28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2018-00061  
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Jorge Ladino Guevara.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio 2347

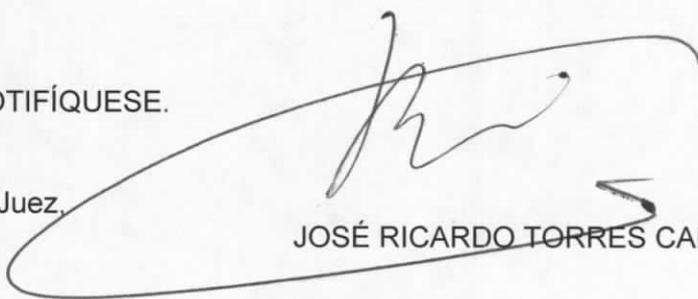
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 68 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 208 de hoy **P- 2 DIC 2019**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

139-  
29

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2017-00462  
Demandante: Comercio Inmobiliario Punto Com S.A.  
Demandado: Henry Fabio Montealegre Devia y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4485

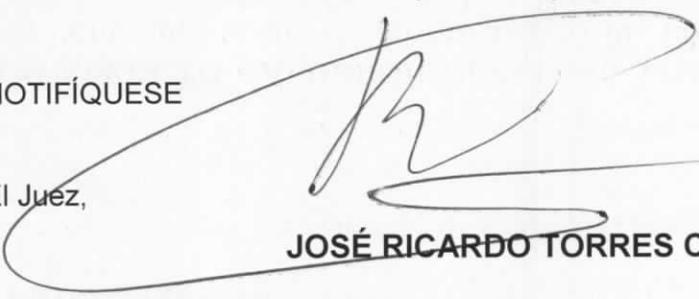
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

39-1  
30

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2019-00115  
Demandante: Banco W S.A.  
Demandado: Mónica Carolina Talaga Monroy  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4482

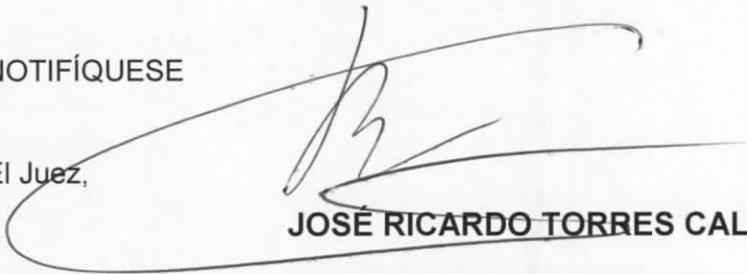
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO  
SECRETARIO

82-  
31

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2018-00513  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Jaime Rodriguez Jimenez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4487

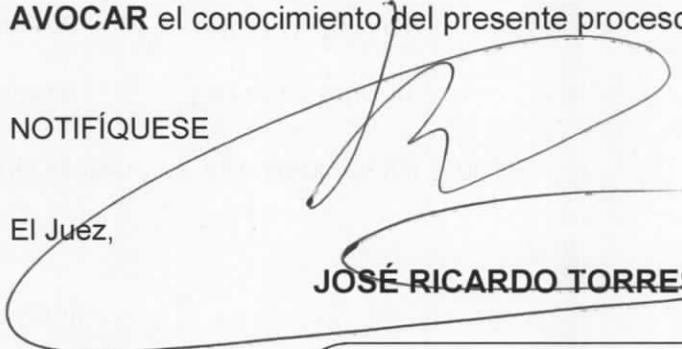
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.208 de hoy 02 de diciembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

186-1  
32

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2014-00676  
Demandante: New Credit S.A.S. – Cesionario. Vs. Carlos Armando Viveros Mezu.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 4508

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la New Credit S.A.S. con c.c.900.419.613-1.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002347442	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 144.650,00
469030002359493	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 144.650,00
469030002377973	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 144.650,00
469030002388372	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 144.650,00
469030002402878	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 163.267,00
469030002417039	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 163.267,00
469030002428761	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 163.267,00
469030002445456	8600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 163.267,00

Total= \$ 1.231.668,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 208 de hoy **F- 2 DIC 2019**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

106-1  
33

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2011-00350  
Demandante: Coop. Visión Futuro Vs. Manuel de Jesús Soto  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 4510

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

**RESUELVE**

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002452216	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 414.959,00
469030002452764	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 471.559,00

Total= \$ 886.518,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 208 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

210-1  
34

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 019-2002-00487  
Demandante: Rimini López L. Vs. Jhon López Viveros Mezu.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 4509

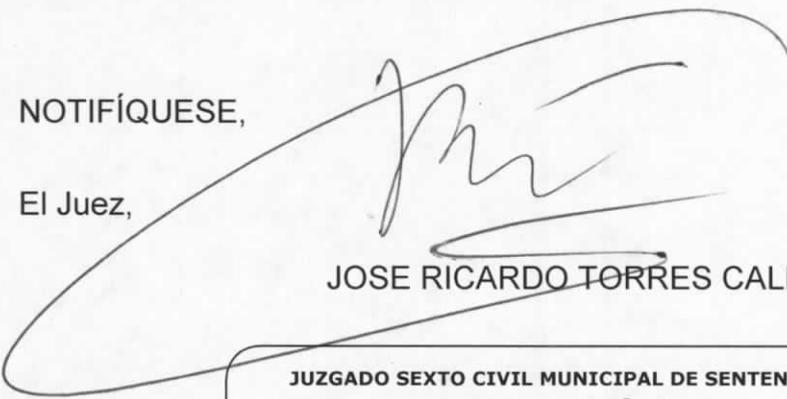
En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de origen no ha procedido con la conversión de títulos, así las cosas,

**RESUELVE**

- 1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que procesa con la conversión de títulos, como fue solicitado en el oficio No. 06-2411 del 24 de septiembre de 2019.
- 2.- REQUERIR al parte actora para que se sirva presentar la liquidación del crédito actualizada, reflejando los títulos entregados como abonos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 208 de hoy 1-2 DIC 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juagados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

169-1  
38

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2016-00574  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs. Lupe Mabel Paredes Córdoba.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio 2349

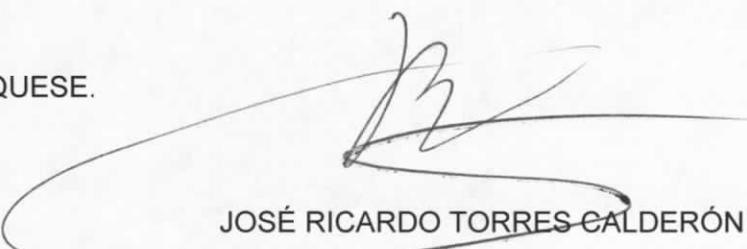
Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud presentada por la parte actora, para que se declare la ilegalidad del auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. Así las cosas, el Juzgado, revisadas las actuaciones, evidencia que la providencia 1878 del 27 de septiembre de 2019 visible a folio 142, fue resuelta en derecho, pues desde el día 19 de septiembre de 2019 cumplió el término de dos (2) años, dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P.; tiempo que transcurrió sin que se hubiese informado lo concerniente a la cesión de derechos. Así mismo el mentado auto, cobró ejecutoria sin oposición de alguna, razón por la cual, no hay duda de la legalidad de la decisión judicial. En brevemente expuesto, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

**NO ACCEDER** a la solicitud de ilegalidad elevada por la parte actora, por los motivos sentados en precedencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 208 de hoy - 2 DIC 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario